

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02422

Tiénesse notificado personalmente mediante mensaje de datos a los demandados Constanza Cardona Chaparro y Gear-Grupo Empresarial de Armenia S.A.S. del mandamiento de pago proferido en su contra, quienes en el término de traslado guardaron silencio.

Vista la diligencia de notificación remitida al ejecutado Julián Andrés Velasco Gómez el 8 de abril de 2022, se advierte que lo fue a la dirección electrónica velascos@hotmail.com, mientras que la informada fue velascos_16@hotmail.com (fl. 32 anverso), en consecuencia, se insta a la parte demandante para que proceda con el enteramiento al canal digital comunicado o, para que exprese que la dirección velascos@hotmail.com corresponde al demandado e infórmese la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020, vigente al momento del envío de la notificación).

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
 JUEZ
 (2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-105 de 1º de julio de 2022.

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02422

Por secretaría, corríjase la actuación "*auto resuelve solicitud - TIENE ENCUENTA REMANENTES*" registrada en el Sistema Judicial Siglo XXI, el 15 de septiembre de 2020 o déjese la observación respectiva, dado que en dicha fecha no se profirió tal providencia.

Téngase en cuenta en su oportunidad el embargo de remanentes respecto de los bienes de propiedad del señor Julián Andrés Velasco Gómez y Gear-Grupo Empresarial de Armenia S.A.S., comunicado por el Juzgado Sesenta y Ocho (68) Civil Municipal de la Ciudad, el 13 de agosto de 2020, dentro del proceso ejecutivo 2020-461. Ofíciase.

De igual forma, téngase en cuenta el embargo de remanentes respecto de los bienes de propiedad del señor Julián Andrés Velasco Gómez, comunicado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia - Quindío, el 4 de noviembre de 2021, dentro del proceso ejecutivo 2020-374. Infórmesele que ya fue tenido en cuenta un embargo de remanentes del Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso 2020-461. Ofíciase.

Como quiera que la providencia obrante a folio 26 del legajo no fue suscrita por el titular del despacho, se profiere la que corresponde:

Vista la comunicación allegada por Banco de Bogotá respecto a la medida cautelar decretada sobre el embargo y retención de dineros de la demandada Gear Grupo Empresarial de Armenia S.A.S., por secretaría, ofíciase indicándole la información solicitada, esto es, el número de cuenta de depósitos judiciales del juzgado.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

JUEZ

(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-105 de 1° de julio de 2022.